

LAS SOLICITUDES DE CESE EN EL RÉGIMEN DEL DL. 19990 o SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES SE PRESENTARÁN CON 45 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, INDICANDO LA FECHA DE CESE, QUE DEBE SER A PARTIR DEL 01 DE CADA MES.

1. Solicitud (FUT) con firma autenticada ante el fedatario DREC o legalizada notarialmente
2. D.N.I.
3. Talón de pago del recurrente
4. Constancia de Trabajo

El pago de la pensión del personal comprendido en el Decreto Ley N° 19990 se tramitará en la ONP (OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL) y para los que se encuentran afiliados al Sistema Privado de Pensiones, en sus respectivas AFP.